L

a [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) ordenó: “(…) *La Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduria Pública contarán con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.* (…)”.

Como se recordará, ninguno de los dos organismos de la profesión contable, tiene una planta de funcionarios adecuada para el cabal cumplimiento de sus funciones. Existen muchas tareas por hacer; a pesar de ello tales entidades, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de la Función Pública, han mantenido dicha carencia durante los últimos 7 años. Mientras tanto el personal que labora en ellos está vinculado mediante contratos de prestación de servicios. En la Junta Central de Contadores, las funciones públicas son ejercidas por ellos.

Según la [Ley 80 de 1993](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304), “(…) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. ꟷEn ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* (…)”. Se utilizará el sistema de contratación directa “(…) *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;* (…)”. El [Decreto único reglamentario 1082 de 2015](https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx) dispone: “(…) *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. ꟷLos servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. ꟷLa Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* (…)”. Siempre hemos preferido que en la planta se encuentren los cargos necesarios para cumplir satisfactoriamente sus obligaciones, de manera que los respectivos funcionarios se nombren como resultado de un concurso y queden adscritos a la carrera administrativa.

*Hernando Bermúdez Gómez*